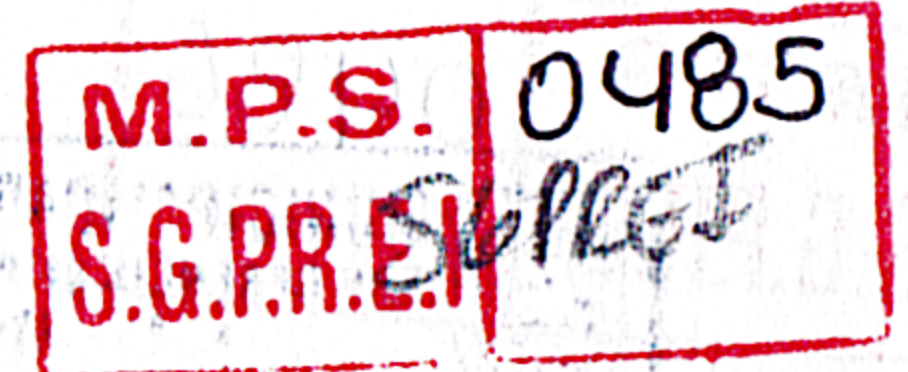




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 401-2021-MPS/A

Sechura, 27 de Abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 216-2021-MPS/GAJ de fecha 26 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE CALENDARIO AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI-1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VÍA DE EVITAMIENTO DE VICE)-CAMPAMENTO ABANDONADO LA TORTUGA DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-25-2021-1/EMINPROCS.A.C de fecha 25 de Enero del 2021, emitido por el Residente del Servicio Ing. Luis Antonio Paz Venegas alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura, el Nuevo Cronograma Actualizado del Mantenimiento Periódico Fase II, donde se ha considerado 32 días por Suspensión Obligatoria, motivada por Covid-19.

Que, mediante Informe N° 073-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 25 de Marzo del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Aprobación del Cronograma Valorizado de Avance Actualizado y el Calendario de Barras Gantt para la Fase II del: Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "De la Ruta PI-1007, entre la EMP. PE-1NK (Vía de Evitamiento Vice) – Campamento Abandonado y La Tortuga, Distrito de Vice, Provincia de Sechura-Piura, manifestando que habiendo revisado todas las disposiciones, recomiendan disponer a quien corresponda continuar con el trámite de aprobación del Acto Resolutivo.

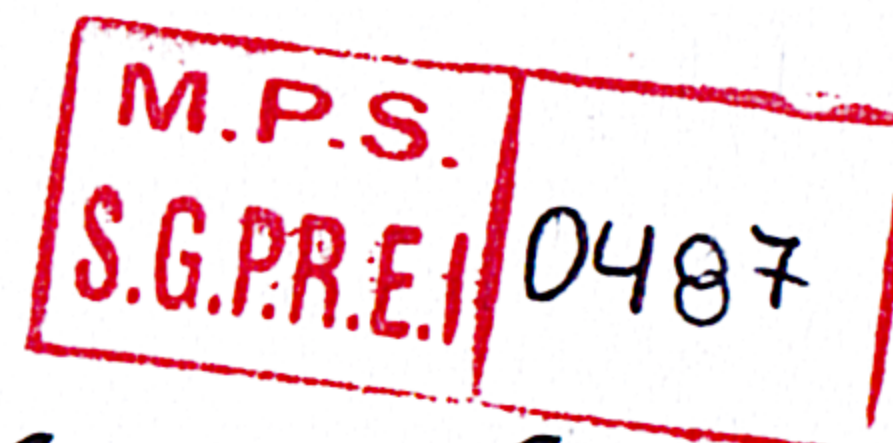
Que, mediante Informe N° 0212-2021-MPS-GDU de fecha 13 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, alcanza a la Gerencia Municipal, para que se Apruebe el Cronograma Valorizado de avance actualizado y el calendario de barras GANTT para la Fase II del: Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "De la Ruta PI-1007, entre la EMP. PE-1NK (Vía de Evitamiento Vice) – Campamento Abandonado y La Tortuga, Distrito de Vice, Provincia de Sechura-Piura, solicitado por la Contratista "EMPRESA INGENIERERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC – EMINPROCSAC".

Que, mediante proveído de fecha 13 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir Informe Legal.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, sobre **APROBACIÓN DE CALENDARIO AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI-1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VÍA DE EVITAMIENTO DE VICE)-CAMPAMENTO ABANDONADO LA TORTUGA DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA",** manifestando que con respecto al Cronograma Valorizado de Avance Actualizado y el Calendario de Barras GANTT para la fase II del: Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "De la Ruta PI-1007, entre la EMP. PE-1NK (Vía de Evitamiento Vice) – Campamento Abandonado y La Tortuga, Distrito de Vice, Provincia de Sechura-Piura", este debe ser actualizado con cada ampliación de plazo otorgado y a la vez debe ser Aprobado, en el presente caso es el Residente de Obra Ing. Luis Antonio Paz Venegas evalúa y Aprueba el Cronograma Valorizado de Avance Actualizado y el Calendario de Barras GANTT. Así mismo que resulta Factible lo solicitado por el Residente de Obra Ing. Luis Antonio Paz Venegas sobre la Aprobación del Cronograma Valorizado de Avance Actualizado y el Calendario de Barras GANTT para la fase II del Servicio de Ejecución en mención, de acuerdo al artículo 175° numeral 175.1 inciso c), artículo 202°, incisos 202.1 y 202.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-ef y Directiva 005-2020-OSCE/CD – Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras públicas y contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, mediante proveído de fecha 26 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, Proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020 en su segunda disposición complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19 y por tanto el reinicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición complementaria y transitoria del D.L. N° 1486.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 401-2021-MPS/A

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA de fecha 09 de junio del 2020, se determina el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la fase 2 de la reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señaladas en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al **Calendario de avance de obra valorizado**: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al **Programa de ejecución de obra**: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el punto VI disposiciones Generales de la Directiva 005-2020-OSCE/CD- alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 en su numeral 7.2 inciso 7.2.2 establece que: *"el ejecutor de obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendarios que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas u otras circunstancias que justifiquen tales medidas"*.

Que, el numeral 202.1 del Artículo 202° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **Actualización del Programa de Ejecución de Obra**: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: *"El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes"*.

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y Per CPM), CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA solicitado.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI-1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VÍA DE EVITAMIENTO DE VICE)-CAMPAMENTO ABANDONADO LA TORTUGA DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Sechura

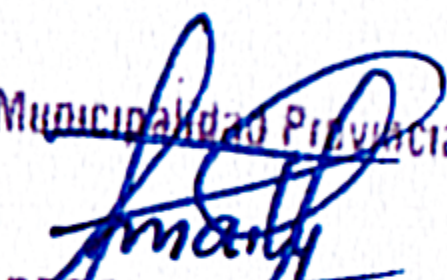
(3)...continúa Resolución de Alcaldía N° 401-2021-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Sechura
Téc. MARLY YOLISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

JEM/Aic.
JMZM/Sec.Gral.